

+

En la villa de Lorca y Salas con visuales se elija  
en cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos dos, se  
Juntaron los señores concejo, Justicia y Regimiento de  
ella como lo tienen por costumbre ha conferido y tratado  
los asuntos tocantes y pertenecientes al servicio de  
ambas Magestades de Vn y utilidad de este comun abo.

señor don Juan Jimenez Rodenas  
Abogado de los R<sup>os</sup> con ve por Presente de la N. Juris-  
dicion ordinaria por el superio orden, Cavallero Car-  
dinal, Diputado Jurado y Vindico Peroneo de  
el comun que asy firmaron y en Juntos Acon-  
saron lo siguiente

Antes de tomar este Ayuntamiento en consideracion, los Precios  
de las cosas que se presenten en los granos; Acordo que  
cada una de las cosas que se venden a precio  
de venta

Estanos en los ynfra scriptos es se hizo presente en  
este Ayuntamiento la N. Orden que trata sobre la va-  
gancia de los que antes se llamaban Cavalleros nuevos,  
y en virtud de lo qual se puntual Obervancia

Sobre recon. de las Pincas Propias  
Con motivo de la notoria ruina que han causado las  
aguas venidas del Pantano de la ciudad de Lorca por  
su rotura y por ellas averse ympedido los Puen-  
tes, Arreguas y reguerones pertenecientes a las Pincas  
de Propias de enavida, se Acordo que don Luis Man-  
Moras encargado para este efecto por el Ayunta-  
miento, pase y reconozca escrupulosamente la di-  
chadas Pincas y averifique el estado en que se hallan,  
y de los necesarios para su rehedificacion.

Sobre Pa. de contribuciones  
Asimismo Acordaron que los Padrones de N. D. contri-  
buciones pertenecientes del año proximo se pongan  
conviene a la mayor posible brevedad; y que para for-  
mar el Padron, y reposamiento de N. D. contribuciones  
correspondian al comiente año, y nombra se ponga

